RESOLUCIÓN NO. 0015 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO AL SOLICITANTE JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.067.836.521 CUYO OBJETO ES EL HINCADO DE UN POSTE E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TRIFÁSICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN EL PROCESO DE ENERGIZACIÓN EN LA CALLE 27 N° 10 – 63 EN EL BARRIO CHUCHURUBI MONTERÍA CÓRDOBA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por el Artículo 102 de la ley 388 de 1997, el Artículo 76 del Decreto 1469 de 2010, la Resolución No 00548 de junio 6 de 2001 "Por medio de la cual se hace una delegación para efectos de adelantar acciones de control, suspensión de obras e imposición de sanciones urbanísticas en el territorio del Municipio de Montería y demás normas aplicables, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 de la constitución política de Colombia. ¨*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*¨.

SEGUNDO: Que el Artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto nacional 1077 de 2015 señala lo siguiente respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público: Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, e instrumentos que lo desarrollan y complementan y demás normas vigentes.

TERCERO: Que el señor JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.836.521 solicitó a esta Secretaría la Licencia de Intervención de Espacio Público que tiene como objeto el hincado de un poste e instalación de subestación trifásica del proyecto de construcción en el proceso de energización en la calle 27 N° 10 – 63 en el barrio Chuchurubi Montería Córdoba de conformidad con la modalidad de licencia según inciso 2.1, del numeral 2, del artículo 2.2.6.1.1.13, del decreto nacional 1077 de 2015.

CUARTO: Se le requirió al señor JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.836.521 la constitución de una póliza de estabilidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual de la obra a favor del Municipio, teniendo en cuenta la descripción del proyecto, el registro fotográfico de la zona a intervenir, memorias de cálculos mecánicos, copia de los planos de diseño del proyecto, cronograma y el presupuesto de ejecución según la información allegada por el solicitante para poder expedir la licencia de intervención del espacio público.

QUINTO: Que el señor JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.836.52, Constituyó la póliza de cumplimiento de obra No. 53-44-101025422 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No.53-40101008515 ambas expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RESOLUCIÓN NO. 0015 DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO AL SOLICITANTE JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.067.836.521 CUYO OBJETO ES EL HINCADO DE UN POSTE E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TRIFÁSICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN EL PROCESO DE ENERGIZACIÓN EN LA CALLE 27 N° 10 – 63 EN EL BARRIO CHUCHURUBI MONTERÍA CÓRDOBA

a favor del Municipio de Montería la cual garantiza los amparos de cumplimiento, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual; y esta fue aprobada el día veintidós (22) de marzo de 2023 por la Doctora Karina Carrascal Socarras, Jefe Oficina de Asesoría Jurídica mediante la resolución No. 0049 de 2023.

Que, cumplidos los requisitos de ley, esta Secretaría

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCÉDASE** licencia de intervención del espacio público al el señor JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.836.52, para los trabajos que tiene como objeto el hincado de un poste e instalación de subestación trifásica del proyecto de construcción en el proceso de energización en la calle 27 N° 10 – 63 en el barrio Chuchurubi del Municipio de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: lo anterior se condiciona, entre otros, al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

A- Los daños causados a terceros serán de responsabilidad única y exclusiva del señor JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.836.52, (Accidentes vehiculares y de personas, daños a propiedad privada, y todos los que se presenten o se pudieran presentar con la ejecución, liquidación y/o limpieza y entrega de los trabajos).

B- Las obras de intervención sobre andenes y otros elementos de espacio público deben cumplir con las especificaciones y diseños establecidos en la cartilla de espacio público. De igual forma la construcción de los andenes y calzadas deben ser completas respetando los factores de forma para el tráfico peatonal y vehicular.

C- El tramo de espacio público donde se realicen las obras deben estar debida y completamente señalizados durante todo el tiempo que duren los trabajos y teniendo un estricto cumplimiento de las normas vigentes en esa materia y cuya responsabilidad será única y exclusivamente del señor JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA.

D- Se le advierte, al beneficiario del presente permiso, que antes del inicio de los trabajos se debe programar una visita con los funcionarios de la Secretaría de Planeación a fin de constatar y registrar mediante un recorrido fotográfico el sitio que será intervenido y la señalización instalada en el lugar de las obras; así como las medidas de seguridad implementadas a efectos de garantizar, durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos, la seguridad tanto de los usuarios peatonales como de los vehículos que transitan por la vía.

RESOLUCIÓN NO. 0015 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO AL SOLICITANTE JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.067.836.521 CUYO OBJETO ES EL HINCADO DE UN POSTE E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TRIFÁSICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN EL PROCESO DE ENERGIZACIÓN EN LA CALLE 27 N° 10 – 63 EN EL BARRIO CHUCHURUBI MONTERÍA CÓRDOBA

E- Que los trabajos de intervención de espacio público para el hincado de un poste e instalación de subestación trifásica del proyecto de construcción en el proceso de energización en la calle 27 N° 10 – 63 en el barrio Chuchurubi del Municipio de Montería, están sujetos a las memorias y planos técnicos presentados por señor JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.836.52 y cualquier cambio debe ser previamente informado a la secretaria de planeación.

F- Para el recibo de las obras se debe presentar un informe de las actividades ejecutadas con el correspondiente registro fotográfico, así como los soportes técnicos en cuanto a ensayos de calidad y materiales que garanticen la estabilidad de la obra.

ARTÍCULO TERCERO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación en los términos del artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución proceden los recursos de ley dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTICULO QUINTO: Esta licencia solo confiere a su titular el derecho sobre la ocupación e intervención sobre los bienes de uso público enunciados en el artículo primero de la parte resolutiva.

ARTICULO SEXTO: El titular de esta licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Montería a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal.

Elaborado por: Jessica Sanjuan – Abogada Contratista Secretaría de Planeación.
Revisó: Freddy Vásquez. – Abogado Contratista Secretaría de Planeación.